ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.
(Ley 80 de 1993, Artículo 25 Nº 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Art. 2.1.1)

De acuerdo al Artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".***

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025 Versión: Fila:
Objeto del Contrato:	*"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"*	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	26 DE MAYO DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**YIRA MOLES CASTRO** Directora Administrativa de Apoyo Logístico Encargada.	
Dependencia solicitante:	Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	**Otro:**

3. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".***

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La administración pública comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado, ya sean de ámbito nacional y territorial. El término administración pública hace referencia a una multiplicidad de actividades que el Estado realiza para la consecución de sus fines, para ello es necesaria la existencia de diversos órganos que la conforman y realizan cierta actividad administrativa bajo los límites de su competencia.

La actividad contractual de la administración, es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa y debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los principios del artículo 209 de la Constitución Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros) y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen; Así mismo, la contratación pública es el ejercicio a partir del cual se ejecutan materialmente los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y por lo tanto es el hilo vinculante de planeación y ejecución en el ciclo de la gestión pública.

El artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

Los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, se convierten en una responsabilidad de las autoridades territoriales y la base para la gestión de lo público, y se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes como lo son: (i) el Desarrollo Integral (ii) los Derechos Humanos y (iii) la democracia participativa y pluralista.

La planeación del desarrollo integral se erige en el punto de partida del proceso de gestión pública, dado que allí se establecen las directrices y estrategias para guiar la gestión del desarrollo integral. Es el proceso permanente mediante el cual se determina racionalmente a dónde queremos ir y cómo llegar allá. Es un punto de encuentro entre lo técnico y lo político para la asignación de recursos y la articulación de intereses. Su principal instrumento es el Plan de Desarrollo.

Ahora bien, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, hace parte del macroproceso Gestión Administrativa, y es líder del proceso Administración de Bienes y Servicios; su objetivo, función y misionalidad primordial se concreta en abastecer, administrar y mantener el 100% los bienes y servicios (servicios públicos, de aseo, vigilancia, parque automotor, telefonía, inmuebles, edificios y parques etc.) de manera efectiva, permanente y de acuerdo con el presupuesto disponible, para satisfacer las necesidades de las partes interesadas y contribuir al cumplimiento de la misión de la entidad prestando un servicio con la calidad y oportunidad que demandan los ciudadanos; Dentro del proceso

general a cargo de esta Dirección Administrativa correspondiente a la administración de bienes y servicios, se encuentran los subprocesos de organización de abastecimiento de bienes y servicios, Administración de servicios generales y Administración del Patrimonio Inmobiliario.

En consonancia con lo anterior, encontramos que, Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024, se delegó en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección en la celebración de contratos dirigido a la compra y adquisición de uniformes, indumentaria y demás elementos de esta naturaleza requeridos por las dependencias del Distrito.

Al respecto encontramos que, en el marco de las actividades propias de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Cartagena de Indias, se ha identificado la necesidad por parte de diversas dependencias de esté estamento distrital de contar con una dotación de uniformes para ejecutar actividades propias del funcionamiento de las mismas, o como parte de la ejecución de proyectos de inversión impulsados por estas dependencias; Así las cosas, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, ha recibido diversas solicitudes y requerimientos al respecto, tal como se procede a detallar:

- **Oficio No. AMC-OFI-0035104-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Director del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena.**

En el respectivo oficio se pone de presente la necesidad expresada por el director del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena, de adquirir una dotación de uniformes en los siguientes términos:

"De conformidad con el artículo 1, 18, 22, 27 y 28 de la Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos, establece que la atención de incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles son un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo que este mismo, debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. Es así, como teniendo en cuenta el crecimiento de las ciudades, y su población, así como el desarrollo de infraestructura, el sector industrial, comercial entre otros sectores (Tecnológico, institucionales, etc.) no de menor importancia, las autoridades del orden nacional y territorial, deben velar por la planeación, regulación y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena de Indias, atiende las distintas emergencias a las cuales está expuesta nuestra ciudad; sean estas ocasionadas por fenómenos naturales u ocasionadas por accidentes o fallas humanas, sin dejar de lado las emergencias ocasionadas por incidentes con materiales peligrosos o emergencias ocasionadas por actos terroristas en los cuales podrían estar involucradas personas, bienes y el ambiente.

En la actualidad el Cuerpo Oficial de Bomberos cuenta con tres estaciones de bomberos (Estación de Bomberos Bocagrande, Estación de Bomberos El Bosque y Estación de Bomberos Santa Lucia) y 94 efectivos con rangos de teniente, Sargentos, Cabos y Bomberos quienes se dividen en compañías para cubrir turnos de 24 horas todos los días del año, a los cuales se les debe entregar su dotación de uniformes correspondiente a la vigencia 2024.

Por su parte, el Ministerio del Interior, mediante la Resolución No. 0661 de fecha 26 de junio de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018, adoptó el "REGLAMENTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TÉCNICO Y ACADÉMICO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA", dentro del cual se encuentran consignados en el Capítulo XIX los Uniformes y símbolos de los Cuerpo de Bomberos de Colombia, estableciendo que

> *"será de obligatorio cumplimiento el uso de los uniformes para los integrantes de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, de acuerdo con las necesidades del servicio"*

Así mismo la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, adscrita al Ministerio del Interior, adoptó la modificación de los uniformes y símbolos de los Cuerpo de Bomberos de Colombia, mediante la Resolución 328 del 22 de octubre de 2020, con la finalidad de generar uniformidad e identidad frente al uso de uniformes y símbolos, teniendo en cuenta que componen elementos distintivos en el ejercicio de la misión y fortalecimiento de la imagen institucional; Es así como, los uniformes para los Cuerpos de Bomberos en Colombia se catalogan de acuerdo con el precepto normativo antes referenciado, de la siguiente manera:

1. *Uniforme de Parada No. 1*
2. *Uniforme de Calle No. 2*
3. *Uniforme de Fatiga No. 3*
4. *Uniforme de deporte No. 4*

En consonancia con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Acuerdo Laboral 2017 – 2018, para la presente vigencia corresponde adquirir los uniformes para el cuerpo oficial de bomberos del Distrito de Cartagena, No. 1, 2, 3 y 4, los cuales deberán portarse en forma decorosa, sobria y seria, como lo ordena la disciplina bomberil, estos serán iguales para todas las unidades de cada institución bomberil, oficiales, suboficiales y bomberos. Caracterizada por la voluntad de atender los requerimientos y necesidades de las entidades que coadyuvan en el quehacer de la Administración y en consideración de que existe la necesidad de adquirir uniformes y prendas especiales de acuerdo a las descripciones técnicas señaladas en la Ficha Técnica, a fin de que el Cuerpo de Bomberos del Distrito pueda prestar sus servicios de manera óptima.

Consciente de la relevancia que para el Distrito de Cartagena tiene la labor desempeñada por los funcionarios que integran el Cuerpo Oficial de Bomberos y en aras de servir a la población y cooperar con el desarrollo de la ciudad, la Alcaldía Distrital de Cartagena, considera necesario que esta institución cuente con elementos adecuados para la prestación del servicio público, por lo cual encuentra pertinente ejecutar acciones orientadas a mejorar su dotación para hacer más eficiente la labor del personal de Bomberos, considerándose una necesidad prioritaria contratar la adquisición de los uniformes para los Cuerpos de Bomberos del Distrito ya que reviste de una gran importancia para garantizar la vida, integridad y seguridad de los Bomberos en la atención

de emergencias que se atiendan con el personal y de esta manera, aumentar la eficiencia en la prestación del servicio".

- **Oficio No. AMC-OFI-0033037-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el director del Departamento Administrativo de Transito y Trasporte DATT.**

En el respectivo oficio se pone de presente la necesidad expresada por el director del Departamento Administrativo de Transito y Trasporte DATT, de adquirir una dotación de uniformes en los siguientes términos:

"La planta de empleados del DATT, cuenta con unos servidores públicos a quienes les asiste el derecho de recibir una dotación de manera especial, el cual nace en razón al cargo que desempeñan y no al número de salarios mínimos que devengan o al tiempo de permanencia en el cargo. Es el caso de los Agentes de Tránsito. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1310 de 2009, son todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Considerando la importancia que reviste su posición, es indispensable que los agentes de tránsito de los organismos de tránsito respectivos utilicen los uniformes y demás aspectos correspondientes que permitan su identificación en todo el territorio nacional. Es por ello, que el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 dispuso:

> *"Artículo 14. Uniforme y uso. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.*
>
> *Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor de este en ningún caso".*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la entidad tiene la necesidad de adquirir la totalidad de dotaciones para la vigencia 2025, es decir tres (3) dotaciones para ciento sesenta y seis (166) empleados. No obstante, podrá solicitar mayores o menores cantidades, de acuerdo con las necesidades y los precios unitarios ofrecidos".

- **Oficio No. AMC-OFI-0034527 de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección Administrativa de Talento Humano.**

En el respectivo oficio se pone de presente la necesidad expresada por la Dirección Administrativa de Talento Humano, de adquirir una dotación de uniformes en los siguientes términos:

"El Decreto Distrital No. 0860 del 21 de junio de 2023 "Por el cual se adiciona y actualiza parcialmente la planta de empleos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., adoptada con Decreto No. 1473 del 24 de octubre de 2022, en el marco del Plan de Fortalecimiento del Empleo Público" establece una planta de personal global aprobada de 1189 empleos.

La ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados públicos", dispone en su artículo 1° que "los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

A su vez, la citada norma indica que esta prestación no es salario, ni se computará como factor de este en ningún caso.

Por su parte, el Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", dispone que "los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo"

El Decreto en mención precisa que el suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, que la entrega de esta dotación no constituye salarlo ni se computará como factor del mismo en ningún caso y que para tener derecho a esta "el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Dicha remuneración, conforme al artículo 40 del Decreto citado, corresponde a la asignación básica mensual. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley: 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. El mencionado decreto precisa que, las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

En virtud de lo anterior, le corresponde a la Dirección Administrativa de Talento Humano como dependencia encargada de la administración del talento humano de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.,

hacer entrega de la dotación correspondiente a la vigencia 2024 y 2025, a las servidoras y servidores públicos pertenecientes a su planta global que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1978 y el Decreto 1978 de 1989.

En ese orden, la Dirección Administrativa de Talento Humano, luego de la revisión de loa decretos distritales por medio de los cuales, se fijó el incremento salarial para la anualidad 2024 y 2025, y luego de una revisión de sus archivos, realizó una compilación de los nombres y cargos de las servidoras y servidores públicos que cumplen con los requisitos establecidos por las referidas normas para recibir vestido y calzado en la vigencia en curso, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

No obstante, se aclara que, el listado en mención puede variar durante la ejecución contractual debido a los cambios que puedan surgir en la nómina de la Entidad, en ocasión al cumplimiento de las normas de carrera administrativa, derivando en las siguientes modificaciones:

- ✓ *Servidores públicos distritales incluidos en el listado que resulten desvinculados de la Entidad, según las causales de ley.*
- ✓ *Servidores públicos distritales que por estar actualmente en situación de encargo no tienen derecho a dotación de uniforme y calzado, pero que, en el transcurso de la vigencia, al regresar a sus cargos originales cumplan con los requisitos para el reconocimiento de la dotación de vestido de labor y calzado.*
- ✓ *Personas que, en el cumplimiento de normas de carrera administrativa, ingresen a la Entidad y con el tiempo de servicio, así como el sueldo requerido, accedan a la dotación.*
- ✓ *Personal que, debido a la aplicación del incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional, más el acordado con las organizaciones sindicales de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, su asignación mensual sea superior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Dichas situaciones no pueden ser controladas por la Entidad a lo largo de la vigencia en curso por lo tanto, se le reportará al contratista seleccionado el nombre, sexo y talla de las personas que tengan, en ese respectivo período, derecho a recibir vestido de labor y calzado, sin que esto exceda las cantidades plasmadas en el contrato. En caso de existir la necesidad de aumentar las cantidades del contrato, la Entidad con previa justificación procederá a proyectar la modificación correspondiente al contrato original para adicionar el monto de las cantidades no contempladas.

En atención a lo antes expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa citada y a los acuerdos establecidos entre el Distrito de Cartagena y las organizaciones sindicales, se hace necesario suministrar la dotación de vestido de labor y calzado a las servidoras y servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias que reúnan los requisitos establecidos en la ley, correspondiente a las vigencias 2024 y 2025".

- **Oficio No. AMC-OFI-0055147 de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por el director de la Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.**

En el respectivo oficio se pone de presente la necesidad expresada por la Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en los siguientes términos:

"La Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Alcaldía Mayor de Cartagena tiene el objetivo de diseñar, ejecutar, coordinar y desarrollar los planes y programas que garanticen el cumplimiento de su misionalidad y que sus proyectos se presten de manera eficiente, propendiendo por el mejoramiento continuo de los mismos; velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y administrativas que regulan la Administración Distrital.

Que dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027- "Cartagena ciudad de derechos", se encuentra contemplada la Línea Estratégica 5: Innovación Pública y Participación Ciudadana, dentro de la cual se desarrolla el componente impulsor de Avance: Cultura Ciudadana, y se desprende el programa "CARTAGENA BRILLA CON CULTURA CIUDADANA".

Para llevar a cabo este programa que esta a cargo de la Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Alcaldía Mayor de Cartagena, se formuló el Proyecto "Implementación del plan Decena de Cultura Ciudadana y Cartageneidad desde un Enfoque de Derecho a la Ciudad y Transparencia en Cartagena de indias", con código BPIN 2024130010039, el cual tiene como objetivo desarrollar estrategias que contribuyan al aumento de la cultura ciudadana en los habitantes de la ciudad de Cartagena de Indias, y fomenten trasformaciones comportamentales desde un marco de valores democráticos y cívicos.

La iniciativa de este proyecto responde a la necesidad de desarrollar acciones pedagógicas y formativas dirigidas a los ciudadanos, con el objetivo de propiciar su acercamiento y apropiación de lo público, promover la convivencia pacífica, diversa e incluyente y fortalecer la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.

Aunado lo anterior, lo que se pretende mediante la presente contratación, es que se realice la siguiente actividad:

OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO:	***Desarrollar estrategias que contribuyan al aumento de la cultura ciudadana en los habitantes de la ciudad de Cartagena de indias y fomenten transformaciones comportamentales desde un marco de valores democráticos y cívicos.***
Objetivo específico del proyecto	***Actividades***
1. Promover la participación de las y los cartageneros en la apropiación y cuidado de	*1.1. Desarrollar una estrategia de sensibilización para promoción de la cultura ciudadana*

lo público y en el fomento de cambios de comportamiento	*basada en el respecto, sana convivencia, civismo, buen comportamiento y cuidado de los bienes de interés público*

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal.

De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo de lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

En este sentido, el Distrito de Cartagena de indias, D.T. y C., acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objetivo de satisfacer las necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso contractual que permita la escogencia de un proveedor que desarrolle el objeto de "adquisición de indumentaria que contribuyan al desarrollo de la estrategia de sensibilización para la promoción de la cultura ciudadana".

- **Necesidades reportadas por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena.**

Finalmente, en este mismo sentido, y en armonía con la necesidad antes expuesta, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, en el marco de sus funciones y competencia, en especial, las contenidas en el Decreto 0304 de 2003 por medio del cual se regula la estructura general de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C, ha evidencia la necesidad que el personal que se encuentra adscrito a esta dependencia, cuente, con los insumos y elementos necesarios para llevar a cabo las labores que le son encomendadas, y con la menor exposición de los riesgos que son propios de los entornos labores.

Sobre este tópico, encontramos que, en los entornos laborales existen condiciones, elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, como lo es por ejemplo, las características generales donde se desarrollas las actividades, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Frente a las situaciones de riesgos propias de los ambientes laborales, resulta pertinente adoptar medidas de prevención y control, como lo es del caso, las asociadas a los equipos y elementos de protección y vestimentas adecuadas para el desarrollo de las actividades que le son propias a cada individuo; así las cosas, se requiere que el Distrito garantice la entrega de insumos de vestuario necesario para el personal de apoyo que ejecute las actividades que le son asignadas por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.

Las necesidades precedentemente identificadas, plantean un desafío importante, en tanto implica para el Distrito de Cartagena, destinar recursos para garantizar que se lleven a cabo la satisfacción de las necesidades identificadas por las diferentes dependencia del Distrito de Cartagena, como lo son el Cuerpo de Bomberos del Distrito, el Departamento Administrativo de transito y Transporte, la Dirección Administrativa de Talento Humano y la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, de tal manera que, se garantice el desarrollo de las actividades a cargo de cada una de estas dependencias, relacionadas con las funciones propias asignadas o en ejecución de proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Distrital, ello demanda la necesidad de adelantar un proceso de selección con el fin de contar como una persona natural jurídica o forma asociativa, que ejecute un contrato para la Adquisición de Uniformes y otras dotaciones para las diferentes dependencia de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Vale la pena anotar, que las necesidades antes esbozadas hacen parte del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Distrito de Cartagena, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los argumentos precedentemente decantados, el Distrito de Cartagena, encuentra justificada la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación cuyo objetivo sea seleccionar a un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".***

5. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

5.1. OBJETO:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".

5.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Distrito de Cartagena a realizar las siguientes actividades:

5.1.1.1. Entregar en cada uno de los lugares establecidos en el presente documento, los bienes objetos del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones requeridas y en las cantidades solicitadas que se detallan en la Ficha Técnica (Ver. Ficha Técnica- Especificaciones técnicas), dentro del plazo establecido.

5.1.1.2. Realizar las entregas de los bienes del objeto del presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el cronograma de entregas, que para la ejecución del contrato se realice, de conformidad con las fechas establecidas en el acta de inicio para la entrega de la dotación. Para la correcta ejecución de las actividades que comportan el alcance del objeto contractual el contratista deberá garantizar el agotamiento de las siguientes etapas:

a. **Etapa de alistamiento:** La cual comprenderá el desplazamiento del contratista a cada uno de los lugares dispuestos por el Distrito de Cartagena, para llevar a cabo la toma de medidas para la confección de los uniformes; lo cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de 20 días.

b. **Etapa de producción:** corresponde a la etapa de confección y elaboración de los uniformes de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y a la información obtenida en la etapa de alistamiento, lo cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de 90 días.

c. **Etapa de distribución y entrega:** corresponde a la etapa de entrega de cada uno de los uniformes, en cada uno de los lugares identificados por el contratante; lo cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de 10 días; Todos los gastos de la logística de entrega correrán por cuenta del contratista.

5.1.1.3. Las prendas deben ser diseñadas sobre medida. Las medidas utilizadas como referencia para la fabricación de los bienes deben ser tomadas y registradas una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dentro de los plazos establecidos previo a la entrega. Antes de confeccionar las prendas, el contratista le notificará al Distrito de la programación o jornada para llevar a cabo la toma de medidas al personal en las diferentes dependencias, además, debe disponer de personal idóneo para la realización de esta actividad, en donde se verificará el tallaje de cada dotación dejando constancia y entregar registros de esas medidas a la entidad.

5.1.1.4. Brindar excelente atención y asesoría a los beneficiarios de la dotación, en el momento de toma de medidas para el tallaje correspondiente.

5.1.1.5. Confeccionar las prendas objetos del presente proceso, con los mejores estándares de calidad y utilizando los mejores materiales.

5.1.1.6. Tanto los materiales, sus accesorios, tintes y cualquiera de los componentes no debe contener composición que resulte toxica o pueda afectar la salud a corto, mediano o largo plazo.

5.1.1.7. Garantizar que las prendas sean cómodas, lavables y durables, que no pierdan sus características o que no sufran cambios sustanciales al ser lavadas o secadas.

5.1.1.8. Entregar los elementos objeto del presente proceso con marquilla de composición e instrucción de lavado que incluya el respectivo código de barra.

5.1.1.9. En caso de no fabricar el calzado debe referenciarse con claridad la marca y referencia. Además, anexar los catálogos originales del fabricante.

5.1.1.10. Organizar las entregas de los elementos del objeto contratado por paquetes debidamente rotulados para cada uno de los destinatarios de la dotación, de acuerdo con el listado suministrado, en el cual se consignarán las tallas tomadas.

5.1.1.11. Acreditar el pago de los aportes de los empleados -de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002-, en los referentes al sistema integral de seguridad social (salud, ARL, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes) cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.

5.1.1.12. Asumir los costos del traslado de los bienes objeto del contrato, garantizando que los mismos no sufrirán ningún deterioro o daño durante la travesía de traslado a cada uno de los lugares dispuestos por la Entidad Contratante, realizando el transporte en un medio idóneo que garantice la integridad de los bienes objeto del contrato, so pena de asumir por completo cualquier deterioro de estos, caso en el cual no serán recibidos a satisfacción.

5.1.1.13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

5.1.1.14. Garantizar por el término otorgado en su propuesta la calidad de los elementos, por defectos de mala calidad de los materiales y por mala confección.

5.1.1.15. Facilitar información que permita a la entidad contratante -si lo considera necesario- hacer contacto o realizar visitas técnicas a los talleres o fabricas donde se manufacturen o distribuyan los bienes a adquirir.

5.1.1.16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.1.1.17. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato.

5.1.1.18. Facilitar mecanismos para que, si la entidad lo considera, las prendas sean sometidas a pruebas de control de calidad.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y las condiciones técnicas genérales y específicas para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran descritas en la Ficha Técnica No. 1, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta.

5.3. CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

Los bienes objeto del presente proceso de contratación están codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
46181500	Ropa de Seguridad
46181600	Calzado de Protección
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y Blusas
53101800	Abrigos y chaquetas
53102000	Vestidos, Faldas, Saris Kimonos
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53102400	Medias y Calcetines
53102500	Accesorios de vestir
53103000	Camisetas
53103100	Chalecos
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53111900	Calzado Deportivo

5.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La realización de las actividades cuya ejecución se propone llevar a cabo el Distrito Turístico y Cultural de Indias, a través del contrato a celebrar, se acompasa con los lineamientos normativos positivos que definen el contrato de compraventa de conformidad con el artículo 905 del código de comercio, el cual establece:

> *"ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

La tipología contractual citada resulta aplicable a la contratación estatal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales en su orden establecen:

> *"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*
>
> *"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: …"*
>
> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar que contratos se someten al régimen de la licitación pública u otro, para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal. Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de

cada entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y mínima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico de contratación aplicable a este proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los procesos de Selección Abreviada según la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, pueden ser por Subasta Inversa cuando se busca "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*".

Por lo tanto, los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección presentan especificaciones técnicas comunes y en consecuencia pueden ser obtenidos por la Administración a través de la puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

De esta forma, EL DISTRITO adelantará la presente contratación a través de la modalidad de Selección por Subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que el Distrito Turístico, y Cultural de Cartagena requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por tratarse de un contrato de compraventa con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de selección abreviada- subasta inversa - electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

> *2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*
>
> *(….).*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

> *"ART 2.2.1.1.1.3.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015:*
>
> *ART 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones De desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.*
>
> *Lo anterior, encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del citado decreto, en el cual los lances durante ésta se harán de forma electrónica.*

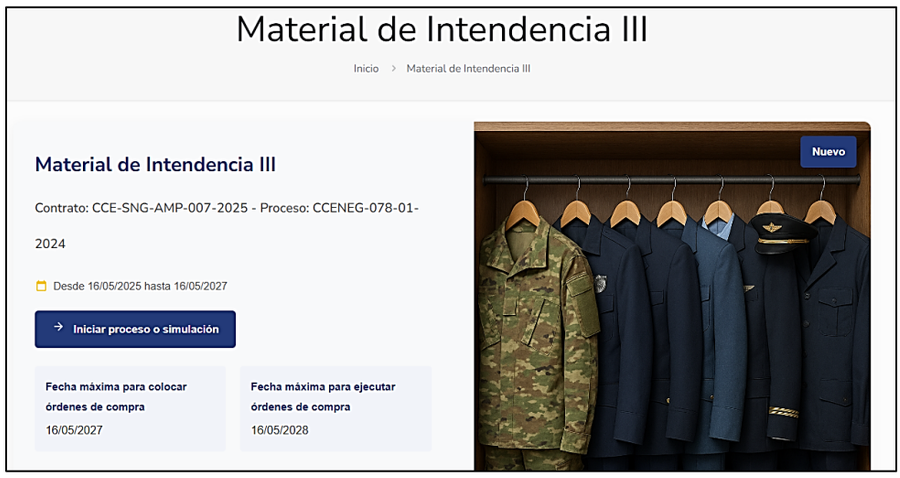
La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifica el parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 310 de 2021 en su artículo 1°, establecen el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios

organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la vigencia 2022; Así las cosas, cuando exista un acuerdo Marco de Precio para el bien o servicio requerido, las entidades deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios.

Ahora bien, se realizó la consulta de los acuerdos marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciándose que a la fecha existen dos acuerdos marcos vigentes, relacionados con el objeto de la contratación de la referencia, tal como se evidencia a continuación:

- **Acuerdo Marco de Material de Intendencia III; Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024;** con fecha de vigencia del 16 de mayo de 2025 al 16 de mayo de 2027, a partir de los cuales las entidades compradoras pueden realizar la adquisición de 74 elementos de material de intendencia que se ajustan a las necesidades, enlistadas en los documentos del proceso, a partir de la ficha técnica definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Ministerio Nacional de Defensa.



Documentos del proceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

- **Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima; Contrato CCE-278-AMP-2021 - Proceso CCENEG-052-01-2021;** con fecha de vigencia del 7 de marzo de 2022 al 7 de septiembre de 2025, a partir de los cuales las entidades compradoras pueden realizar la adquisición de 60 elementos de material de intendencia y materias primas que se ajustan a las necesidades, enlistadas en los documentos del proceso.



Documentos del proceso: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-material-de-intendencia-y-materia-prima

Verificado el contenido de los acuerdos marco de precios antes referenciados encontramos que, para el caso de la Dotación de Bomberos, se contemplan algunos ítems de la ficha técnica que hace parte del alcance del objeto contractual, sin embargo, no todos los elementos que se desean adquirir cumplen exactamente con las condiciones requeridas por ley, como es del caso, de las camisas masculinas y femeninas del uniforme de parada, el pantalón masculino del uniforme de parada, la falda femenina del uniforme de parada, la guerrera masculina y femenina del uniforme de parada, los quepis masculinos y femeninos del uniforme de parada, el pantalón masculino y la falda femenina del uniforme de calle, y las botas pantaneras de caucho caña alta, lo que afecta en gran medida la efectividad de adquirir los bienes por los acuerdos marcos referenciados; Además, se

observa, que las principales discrepancias versan sobre los uniformes de parada N° 1 y el uniforme de calle N° 2, los cuales son de vital importancia para el caso de la Dotación asociada al Cuerpo de Bomberos.

Es pertinente anotar que, al tratarse de elementos destinados a uniformar al personal del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, no resulta viable adquirir estos uniformes a través de los acuerdos marco de precios mencionados, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en la Resolución N° 328 del 22 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior, Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, en el cual en su artículo 3 Señala que;

(…)

"Queda prohibido a todo el personal de los cuerpos de bomberos:

Modificar los uniformes, logos, insignias y distintivos establecidos por la presente resolución".

(…)

Así mismo, la entidad debe garantizar la entrega completa de la dotación de los uniformes y que al faltar tan siquiera uno de esos elementos, por poner un ejemplo: las medias veladas o algunas de las camisas sin porta presillas, sería una disparidad completa, que afectaría la prestación del servicio que ofrecen el cuerpo de bomberos, así mismo estaríamos afectando principios básicos y fundamentales, como los son los principio de legalidad y transparencia, que implica que los procesos de contratación deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas establecidas y de manera transparente, de tal manera que, si un acuerdo marco de precios no incluye las especificaciones técnicas necesarias para la adquisición de los bienes, podría contravenir este principio.

Sumado a lo anterior, no contar con las especificaciones técnicas necesarias puede generar riesgos para la entidad contratante, como la adquisición de bienes que no cumplen con los estándares requeridos o que no son adecuados para su uso previsto. Esto podría resultar en gastos adicionales para corregir las deficiencias o en la imposibilidad de utilizar los bienes adquiridos.

Así las cosas, no es posible adelantar la presente contratación bajo el amparo de dichos Acuerdos Marcos de Precios, dado a que dichos ítems no cumplen con la necesidad requerida por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena.

Por otra parte, en cuanto a las necesidades reportadas por otras dependencias, como lo son la Dirección Administrativa de Talento Humano, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, la Escuela de Gobierno y Liderazgo, y la Dirección Administrativa de apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, encontramos que, teniendo en cuenta las necesidades reportadas por dichas dependencias, las cuales se enmarcan en la adquisición de dotación especifica para el desarrollo de las actividades propias de cada una de las mismas, encontramos que, si bien el catálogo, incluye elementos que, se encuentran establecidos en varias categorías, difieren en la composición requerida por esta entidad y en el diseño de las prendas.

Finalmente encontramos que, en el caso particular del acuerdo marco de precios No. CCE-278-AMP-2021, el cual, también incluye elementos como gorra naval, gorra faena y gorra beisbolera, una vez revisadas las normas y especificaciones técnicas de estos ítems, se evidencian diferencias considerables en cuanto a la composición y diseño de los bienes que pretende adquirir el Distrito, motivo por el cual, no es viable para la entidad contratar a través del mismo, toda vez que no satisface al 100% la necesidad técnica de estos elementos.

Así las cosas, verificado los acuerdos marcos vigentes y en vista de no poder contar con ellos, para la adquisición de la totalidad de la dotación que hace parte de la ficha técnica que comporta el alcance del objeto contractual, se realizó un análisis sobre la bolsa de productos, de la cual se concluyó que si bien pueden ofrecer un alto número de proveedores y productos, lo que puede aumentar la competencia y reducir los precios de los bienes objeto de adquisición, es importante mencionar que la bolsa implica unos costos adicionales como de transacción y pago al comisionista, esto acarrearía una reducción en la inversión en productos para poder pagar los costos asociados a la operación de la bolsa, como también podría ser poco atractivo para algunos proveedores de participar en el proceso, lo que limitaría la competencia y reduciría los beneficios de los compradores.

En consecuencia, a lo anterior, y teniendo en cuenta las justificaciones precedentes, la entidad se abstendrá de darle aplicación a las herramientas contractuales previstas en los acuerdos marco de precios, y procederá a adelantar el proceso de subasta electrónica, ya que con el mismo se garantizará la satisfacción de la necesidad identificada en los estudios previos.

8. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicara las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

- **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en el Distrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados", se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la

Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

- **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la ley 2023 del 2020 y se crea la tasa pro deporte y recreación del 2.5%.

- **IMPUESTO ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR:** corresponde a la estampilla para la justicia familiar (Ley 2126 de 2021) acuerdo 121 Concejo Distrital de Cartagena, el cual es una tarifa del dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato o las adiciones realizadas al mismo.

9. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto de esta contratación se estima en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 4.440.031.307,00),** de conformidad con el estudio de mercado realizado (el cual se adjunta para que haga parte integral de este estudio previo).

La invitación a cotizar y las correspondientes cotizaciones reposan en el expediente como soporte de este estudio previo.

9.1. ANÁLISIS DE LA ESTIMACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende prestar, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

El Distrito Mayor de Cartagena de Indias, elaboró la invitación a presentar cotización durante la vigencia 2025 de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas para la contratación de uniformes para el cuerpo de bomberos de cada una de las estaciones y los beneficiarios de los centros de vida adulto mayor y los grupos organizados. Para ello se solicitó información a través de la plataforma secop II a los posibles oferentes que podrían suministrar al Cuerpo oficial y a los beneficiarios de los centros de vida y grupos organizados.

Las cotizaciones utilizadas para el análisis de mercado fueron suministradas por los diferentes proveedores con el objeto de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Es decir, que para estimar el valor del presente proceso de contratación aplicó el estadístico de medida de tendencia central: media aritmética (o también conocido como promedio), estableciendo el precio unitario por cada ítem de los bienes a contratar.

Las cotizaciones para determinar el valor se encuentran anexas al formato de solicitud de contratación y que hace parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Unidad Ejecutora	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor a Comprometer
02- Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana (Cuerpo de Bomberos)	25000675	26 de febrero de 2025	$ 1.200.000.000,00	$ 1.041.787.416
05- Secretaría General (Dirección de Talento Humano)	25000644	24 de febrero de 2025	$ 500.000.000,00	$ 482.106.086
12- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT)	25000900	20 de marzo de 2025	$ 2.200.000.000,00	$ 2.199.953.725
05- Secretaría General (Dirección Administrativa de Apoyo Logístico)	25001363	13 de mayo de 2025	$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00
05- Secretaría General (Dirección Administrativa de Apoyo Logístico)	25000558	17 de febrero de 2025	$ 2.747.925.000,00	$149.898.592,00
14-Escuela de Gobierno	25001162	23 de abril de 2025	$ 50.000.000,00	$ 43.702.400
14-Escuela de Gobierno	25001139	21 de abril de 2025	$ 22.600.000,00	$ 22.583.088

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2025.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución y la suscripción de acta de inicio.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución de las obligaciones del objeto contractual será el Distrito de Cartagena de Indias. El contratista entregará los uniformes junto con los demás elementos objeto del contrato en cada uno de los lugares que se describen a continuación:

1. La dotación de uniformes del Cuerpo de Bomberos se realizará en cada uno de los siguientes puntos:

	Dotación uniformes Cuerpo de Bomberos	
No.	**Estación de Bomberos**	**Dirección**
1	Estación de Bomberos Santa Lucia	Dg. 31f #47-30, Santa Lucía, Cartagena de Indias
2	Estación de Bomberos El Bosque	Transversal 37, Dg. 21, Martínez Martelo, Cartagena de Indias
3	Estación de Bomberos Bocagrande	42, San Martín #15, Cartagena de Indias

2. La dotación de uniforme del personal de apoyo de la Dirección Administrativa de apoyo logístico, del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, de la Dirección Administrativa de Talento Humano, y de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, se realizará su entrega en el Barrio Bosque, Sector San Isidro, Diagonal 22 No. 53-25, en la ciudad de Cartagena.

11.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el Distrito dentro del proceso de selección respectivo. Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El Distrito pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a las entregas de los bienes contratados, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura de venta electrónica y certificación de aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales (salud, pensión, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura de venta electrónica esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El pago se realizarán previo recibo a satisfacción del supervisor y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda para tal efecto, acompañada de la certificación de los bienes entregados, suscrita por el Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley. EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

11.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El contratista del presente proceso deberá realizar los respectivos tramites, permisos y matriculas necesarias para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

12.1.1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.
12.1.2. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta cada uno de los sitios de entrega en la ciudad de Cartagena); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos.
12.1.3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12.1.4. El contratista debe adelantar todos los trámites requeridos para la importación, nacionalización y demás elementos exentos de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega, si a eso haya lugar.
12.1.5. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato. La entrega de los elementos deberá efectuarse en días y horarios hábiles.
12.1.6. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
12.1.7. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
12.1.8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12.1.9. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12.1.10. Responder en los plazos que el Distrito y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
12.1.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12.1.12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

12.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

12.2.1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
12.2.2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
12.2.3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
12.2.4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
12.2.5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
12.2.6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
12.2.7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
12.2.8. Suscribir el acta de Liquidación.
12.2.9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12.3. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por el funcionario que para tales efectos designe la Directora Administrativa de Apoyo logístico.

12.3.1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
12.3.2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
12.3.3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista;
12.3.4. Certificar el recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad;
12.3.5. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta;
12.3.6. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista;
12.3.7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
12.3.8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces del DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
12.3.9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato,

conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;

12.3.10. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato;

12.3.11. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato;

12.3.12. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993;

12.3.13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Distrito verificará que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

13.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTA

Una vez efectuada la apertura de los archivos que contengan las ofertas, se procederá a realizar el análisis jurídico, de capacidad financiera y organizacional, y análisis de las condiciones técnicas y de experiencia, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de los pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

El Comité Evaluador, designado por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, en el acto de apertura del proceso; previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

FACTOR	RESULTADO
Aspectos Jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Aspectos Financieros	Habilitado/ No habilitado
Aspectos Técnicos	Cumple o No Cumple
Aspectos de la Experiencia	Habilitado/ No habilitado

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

13.1.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

D. Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en los Anexos.

13.1.1.1. CAPACIDAD JURIDICA.

13.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: Representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración para lo cual tendrá el término señalado en el cronograma contado a partir del recibo de la solicitud. En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo y no presente la autorización del Órgano Directivo correspondiente, EL DISTRITO le solicitará el documento para lo cual tendrá el término señalado en el cronograma del proceso contado a partir del recibo de la solicitud.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia EL DISTRITO, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación.

Si el proponente, no subsana la falta en dicho término, su propuesta será rechazada. En todo caso el poder debe tener una fecha de otorgamiento anterior a la fecha y hora del cierre. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

13.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales: Se consideran personas jurídicas nacionales, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente de su domicilio social, debidamente renovado, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación de un país distinto de Colombia y/o cuyo domicilio se encuentre en el extranjero. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual en caso de no tener sucursal en Colombia deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre de la presente Selección abreviada, el DISTRITO procederá a RECHAZAR la propuesta.

Personas Naturales: Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

La ausencia de inscripción en el Registro Mercantil dará lugar a que la propuesta se califique como No hábil.

13.1.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal hasta la liquidación del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

2. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato

3. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia hasta la liquidación del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

4. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO.

13.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará una Garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de cualquiera de los mecanismos de riesgo señalados en el TÍTULO GARANTÍAS, y demás normas que lo modifiquen y complementen, por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país.

La Garantía deberá presentarse constituida a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, por un equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de que la Garantía de Seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, la administración establecerá un plazo perentorio para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de RECHAZO.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890.480.184-4.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente se informa que es obligación del contratista la constitución de la garantía única de acuerdo con los términos de ley, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y su porcentaje de participación.

La no presentación de la Garantía de Seriedad en forma simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.16 del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen y complementen, y cuando:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el DISTRITO pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundolugar

13.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar los pagos de seguridad social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural proponente que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.1.8. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEL PROVEEDOR.

La información diligenciada se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento. (Anexo No. 5)

13.1.1.9. MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA O PRESENCIA DE MULTAS Y/O SANCIONES.

El proponente deberá diligenciar el formato de manifestación juramentada de ausencia o presencia de multas y/o sanciones, donde se indiquen las multas impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, con un lapso no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Señor oferente, en caso de que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta. **(Anexo No.6)**

13.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio según corresponda.

13.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio según corresponda.

13.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio según corresponda.

13.1.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

13.1.1.14. MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y/O SANCIONES EN EL RUES

El Distrito verificara que el proponente no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de 2019.

13.1.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El proponente, persona natural o jurídica, deberá presentar, certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el caso de proponentes que se presenten bajo la figura de formas asociativas (consorcios o uniones temporales) deberán aportar el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de los representantes legales principal y suplente del proponente plural, y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

13.1.1.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes deberán adjuntar a su oferta certificación, expedida por la Cámara de Comercio, de inscripción en el Registro Único de Proponentes. La inscripción en el RUP debe encontrarse en firme al momento de presentación de la oferta, de lo contrario la oferta será rechazada.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el RUP. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren informaciónconfidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

13.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación financiera de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos financieros, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

El comité financiero verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo respectivo para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

13.1.2.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – R.U.P.

El deberá estar vigente y contener información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

El R.U.P. será la fuente de información base para determinar la habilitación financiera de los proponentes, cuando éste contenga tenga la calificación y clasificación conforme al Decreto 1082 de 2015.

13.1.2.12. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos con relación a los aspectos financieros y organizacionales:

Indicadores.	Descripción	Ecuación bajo normas NIIF	Resultados.
Capacidad financiera	**Relación corriente o liquidez.**	$\frac{Activos\ corrientes\ totales}{Pasivos\ corrientes\ totales}$	≥ 2,00 (Mayor o igual a 2,00)
	Nivel de endeudamiento sobre los activos totales.	$\frac{Pasivos\ totales}{Activos\ totales} * 100$	≤ 0,55 (Menor o igual a 0,55)
	Cobertura de interés	$\frac{Ganancia\ (perdida) por\ actividades\ de\ operacion}{Costos\ financieros}$	≥ 1,80 (Mayor o igual a 1,80)
Capacidad organizacional	**Rentabilidad del activo**	$\frac{Ganancia\ (perdidas)\ antes\ de\ impuesto}{Activos\ totales} * 100$	≥ 0,08 (Mayor o igual a 0,08)
	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Ganancia\ (perdidas)\ antes\ de\ impuesto}{Patrimonio\ total} * 100$	≥ 0,19 (Mayor o igual a 0,19)

Nota 1: El índice de cobertura de intereses establece un mínimo permisible de cubrimiento de la utilidad sobre los intereses, a mayor cobertura de intereses con relación a la utilidad, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones, si el proponente no presenta gastos por intereses la relación es indeterminada y se HABILITA el proponente.

Nota 2: Los datos financieros agregados fueron tomados de la plataforma virtual del Portal de Información Empresarial integral. Por tanto, los resultados relacionados en la tabla anterior fueron estimados por esta Entidad.

Los criterios se orientan a que la entidad pueda hacer una verificación de las condiciones financieras del proponente que le permitan cumplir con el objeto y el alcance del contrato.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural

El oferente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Cuando todos los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tengan gastos de intereses igual a cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional de alguno de los miembros sea negativa, caso en el cual el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deberán cumplir con cada uno de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, de manera de contar con valores exigidos.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir con todos los requisitos indicados anteriormente.

Cuando los gastos de intereses reportado en el RUP del proponente sean cero (0) y su valor no sea certificado, se considera que cumple con el requisito de la razón de cobertura de interés exigido en este proceso.

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos serán consideradas como NO HÁBILES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

Cooperativas

Ninguna persona comercial que se consorcio o se una temporalmente con una cooperativa obtendrá directa o indirectamente los beneficios o prerrogativas que la ley le otorga a estas últimas.

Nota: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se determinará a partir de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o Unión Temporal afectado por su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

13.1.2.13. CAPITAL DE TRABAJO.

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta es igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

13.1.2.14. PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, y que no se encuentren inscritos en el RUP, se deberá presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; Art. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

b) Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

13.1.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

Para efectos de realizar la verificación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los respectivos documentos de contenido técnico, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

13.1.3.1. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

Para cumplir con el objeto a contratar, el futuro contratista deberá entregar los bienes nuevos garantizando calidad en telas y manufactura, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada ítem señalado, así como los diseños, medidas y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones.

Las especificaciones y las condiciones técnicas genérales y específicas para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran descritas en la Ficha Técnica No. 1, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta, para lo cual deberá diligenciar y firmar el formato respectivo.

Nota 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos la entidad aplicará lo dispuesto en la Circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

13.1.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

1. Autoevaluación bajo la Resolución 312 de 2019 y el reporte realizado al Fondo de Riesgos laborales del año anterior a la vigencia del proceso, con una calificación aceptable (con un puntaje mayor al 90%).

   *__NOTA__: Este documento debe ser allegado junto con la oferta, el cual es objeto de evaluación y de no allegarse se evaluará como **NO CUMPLE.**

2. Certificado de cumplimiento del SGSST vigente, expedido por la ARL.

   *__NOTA__: Este documento debe ser allegado junto con la oferta, el cual es objeto de evaluación y de no allegarse se evaluará como **NO CUMPLE**.

3. Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento del anexo técnico diseñado para tal efecto mediante el cual se comprometen a dar cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El proponente, con el diligenciamiento y firma del **Formato correspondiente**, manifiesta que ha leído, entiende, acepta, implementa y cumplirá bajo la gravedad de juramento con todos los requerimientos establecidos en el **Formato – *"CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"*** (que es parte integral del proceso), para realizar todas las actividades y entregables descritos en el contrato a realizar.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones técnicas de seguridad y salud en el trabajo por separado, por lo que el representante legal del proponente plural con la suscripción del **formato correspondiente** solicitado dejará constancia.

13.1.3.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PROPIO O POR CONVENIO.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución contractual, y la oportunidad para la atención a los requerimientos realizados por la entidad durante la ejecución contractual, el proponente acreditará con su oferta, que cuenta para la ejecución del contrato con un establecimiento de comercio, destinado a la comercialización de prendas de vestir, en el Distrito de Cartagena, como mínimo con un (1) año de antigüedad de registro contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá aportar la copia del certificado de inscripción en el registro mercantil renovado en los términos del artículo 35 del Código de comercio y expedido dentro de los (30) días anteriores al cierre del presente proceso, no obstante la Entidad se reserva la potestad de verificar la existencia y el cumplimiento de los artículos 263, 264 y 515 del Código de Comercio.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus miembros podrá demostrar la condición exigida de manera precedente. Este requerimiento será verificado por el comité técnico evaluador.

13.1.3.4. EQUIPO DE TRABAJO.

Para la correcta ejecución de las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual, el proponente deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo, el cual, deberá contar con el siguiente perfile:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Un profesional en el área de administración o afines, con posgrado en logística	1	Experiencia profesional mínimo de diez (10) años.	100%

Nota 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán el perfil relacionado en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 2: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.

El Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta, en caso de que aplique:

- Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional en caso de que aplique.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional en caso de que aplique.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo.
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

El Proponente se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su Propuesta.

13.1.3.5. LABORATORIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 y en el documento técnico anexo, el proponente deberá presentar junto con su propuesta certificado de conformidad del producto con organismos que estén acreditados ante la ONAC, así mismo allegar laboratorios que se encuentren acreditados por la ONAC o pertenecientes a los acuerdos multilaterales.

Los laboratorios y certificado de conformidad a presentar con la oferta aplican solo para las telas principales para la confección de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	LABORATORIOS Y CERTIFICADOS ACREDITAR	VIGENCIAS LABORATORIOS Y CERTIFICADOS
DOTACIÓN AYUDANTES CÓDIGO 472 GRADO 01 Y OPERARIOS CÓDIGO 487 GRADO 01			
PANTALÓN DRILL FORMAL PARA CABALLERO	Color: CAQUI. Material principal: dril 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos porcentuales). Peso: mínimo 190 g/m². Tejido: plano. Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón. Bragueta: debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.	**COMPOSICIÓN PESO COLOR**	Los laboratorios y certificado de conformidad no pueden ser superiores a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso
DOTACIÓN GUARDIANES (RESCATE ACUÁTICO) CÓDIGO 485 GRADO 01			
TRUSA	Pantalón trusa en Lycra pasific sec, color NEGRO, con hilados: 82% poliéster - 18% Elastano. Protección UV Epson para sublimación. La palabra LIFEGUARD debe ir sublimada en lateral pierna derecha y la palabra GUARDAVIDAS en lateral pierna izquierda, ambas debajo del logo en color BLANCO.	**COMPOSICIÓN COLOR PROTECCIÓN UV**	Los laboratorios y certificado de conformidad no pueden ser superiores a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso
AGENTES DE TRANSITO			
IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	Elaborado en PVC y poliuretano sobre una base de nylon altamente resistente a las rasgaduras, 100% impermeable. Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color amarillo de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.	**COLOR COMPOSICIÓN IMPERMEABILIDAD CANDELAS CINTA REFLECTIVA**	Los laboratorios y certificado de conformidad no pueden ser superiores a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso
BOTAS MOTOCICLISTA MASCULINA Y FEMENINA	Botas motociclista cumpliendo la NTMD 0317, adicionado puntera, grabado del escudo del Departamento Administrativo de Tránsito y transportes	**COMPOSICIÓN TIPO A CUERO HIDROFUGADO 1820 IMPERMEABILIDAD CUERO DUREZA SUELA**	Los laboratorios y certificado de conformidad no pueden ser superiores a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso
BOTA DE SEGURIDAD – MEDIA CAÑA EN CUERO	Bota 6” cuero semigraso unisex, suela poliuretano, inyección directa al corte, resistente a hidrocarburos, resistencia dieléctrica “18.000 v”, ojales plásticos, puntera de seguridad Respuesta: se requiere resistencia dieléctrica especialmente para los casos de atención de accidente de tránsito, para evitar cualquier tipo de descargas	**COMPOSICIÓN CUERO SEMIGRASO RESISTENCIA DIELÉCTRICA 18,000 V**	Los laboratorios y certificado de conformidad no pueden ser superiores a tres (3) meses anteriores a la

	generadas por vehículo o conexiones y demás en la zona del accidente		fecha del cierre del proceso
BOMBEROS			
CAMISA MASCULINO/FEMENINO UNIFORME DE PARADA N.1	DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 328 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020 Y Anexo Técnico-Norma Técnica Uniformes Bomberos Colombia La tela de poliéster algodón y de tejido plano Oxford deben ser en Composición: 55% a 45% algodón el resto en poliéster Color blanco	**COMPOSICIÓN** **MASA POR UNIDAD**	Los laboratorios y certificado de conformidad no pueden ser superiores a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso
GUERRERA MASCULINO/FEMENINO UNIFORME DE PARADA N.1	DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 328 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020 Y Anexo Técnico-Norma Técnica Uniformes Bomberos Colombia. La tela del paño utilizado para la confección de la guerrera y el pantalón y la falda y quepis deben ser en Composición: Lana, en 43 % Mín. - Poliéster, el resto color azul oscuro	**COMPOSICIÓN** **RESISTENCIA** **COLOR MASA POR UNIDAD**	Los laboratorios y certificado de conformidad no pueden ser superiores a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso
CAMISETA TIPO POLO MASCULINO/FEMENINO UNIFORME DE FATIGA N.3	Camiseta **color azul oscuro,** en pique tejido tipo Lacoste. Elaborada en 100 % algodón de 220 gr/mt. Con pechera con tres botones del mismo color de la camiseta. De manga corta con rib. Cuello tipo polo. Con pequeñas aberturas laterales en el borde inferior de la camiseta. Que sea cómoda, con un excelente acabado, sobrio y elegante. Toda la prenda en un solo tono. **Manga derecha:** Bordado centrado de la Bandera de Colombia. Debajo de la bandera bordar el escudo de los Bomberos de Colombia. **Manga izquierda:** Bordado centrado de la Bandera Cuadrilonga de Cartagena. Debajo de la bandera bordar el escudo del cuerpo de bomberos de Cartagena. **Frente lado Izquierdo:** Bordar la inicial del Rango, nombre y apellido completo de cada funcionario a la altura del pecho lado izquierdo, Color amarillo.	**COMPOSICIÓN** **COLOR** **MASA POR UNIDAD**	Los laboratorios y certificado de conformidad no pueden ser superiores a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso
BOTAS MEDIA CAÑA MASCULINO/FEMENINO	Botas media caña negra. Debe proporcionar seguridad, comodidad y durabilidad, resistencia, flexibilidad. Debe ser cosida y vulcanizada. La bota debe ser dieléctrica. Fabricadas en cuero, Impermeable. Debe contar con puntera de seguridad en policarbonato. Con entre suela de caucho, resistente a perforaciones, antideslizante, resistente a los hidrocarburos. • La bota debe contar con contra fuerte de talón. Debe contar con cintas reflectantes. Debe especificarse en su oferta la marca y la referencia de la Bota. Debe ser una marca reconocida en la fabricación de calzado de seguridad. Las botas deben contener cremallera al costado. Anexar catalogo o ficha técnica original del fabricante de la bota. Características de calidad; excelente acabado, comodidad y durabilidad.	**COMPOSICIÓN** **IMPERMEABILIDAD**	Los laboratorios y certificado de conformidad no pueden ser superiores a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso
TRAJE DE AGUA PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS	El traje de agua es una prenda de protección contra el agua para sobreponer con pantalones, buzo u otra prenda de vestir y de protección personal considerada como EPI de categoría II. Protege desde los tobillos hasta la cabeza. La ergonomía de la prenda deberá tener en cuenta que se va a utilizar en situaciones muy adversas por lo que en ningún momento podrá limitar los movimientos del usuario, teniendo que ser cómoda y segura en las labores de los rescatistas en condiciones climatológicas adversas. Deberá estar confeccionada con materiales de primera calidad que no afectarán al portador en forma de efectos tóxicos y/o alérgicos. Las partes en contacto con la persona estarán libres de rugosidades, protuberancias agudas y/o salientes que puedan dañarla. Así mismo, deberá asegurar una correcta transpiración del cuerpo.	**<u>REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS DE LA TELA PRINCIPAL MAS LAMINADO A TRES CAPAS</u>** Las normas que deben cumplir los tejidos serán la resistencia a la penetración de agua, la resistencia al vapor de agua y la resistencia a la abrasión en seco, en las características del tejido con las tres capas, por lo cual **el oferente** deberá aportar un certificado otorgado por un laboratorio acreditado por la ENAC donde se demuestre: que por lo menos después de 5 ciclos de lavado a un mínimo de 60ºc Así mismo, el oferente debe presentar informe técnico y / o informe de ensayo otorgado por un laboratorio acreditado por la ENAC donde se demuestren:	Estos laboratorios pueden ser con fecha de expedición de los últimos diez (10) años, contados a partir del cierre del proceso de selección, esto teniendo en cuenta que son

El traje de agua será de fácil colocación y se adaptará al cuerpo del usuario.

Será de color rojo flúor de alta visibilidad con refuerzos en la parte trasera y rodillas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- **Tejido exterior** el cual deberá estar compuesto por tres capas con una composición de poliéster-membrana ptfe/pu bicomponente. Estructurado en una capa exterior -membrana-forro de soporte, y su peso total será de máximo 175 gr/m2 (+-5 gr/m2), con una distribución de 72% poliéster y 28% pu bicomponente. La prenda deberá estar confeccionada con tejido en 100% poliéster con mini rip stop para evitar los rasgados.
- **Membrana.** Deberá ser 100% impermeable y transpirable de tipo PTFE bicomponente.
- **Forro de soporte de membrana, charmés o backing.** Deberá ser de 100% poliéster o material similar.
- **Costuras.** Todas las costuras deberán ir cosidas, y debidamente termoselladas, pudiendo estar alguna de ellas cargadas para su posterior termosellado y de estas dos formas garantizar la estanqueidad de la prenda.
- **Hilo** El hilo que se utilice en las costuras, presillas y cosidos deberá ser de fibra de alta resistencia y del mismo color del tejido o similar, pudiendo combinarse en el bicolor de la prenda.
- **Envejecimiento** La prenda deberá permanecer estable ante el uso habitual de la misma, razón por la cual deberá mantener su integridad estructural y funcional a lo largo del tiempo, sin deformarse, desgarrarse o deteriorarse de manera significativa bajo condiciones normales de uso. Esto incluye factores como la fricción, la exposición a la intemperie y los movimientos exigentes propios de un rescate.
  En cuanto a la solidez del color de la prenda deberá ser como mínimo nivel 4 según la normativa ISO 105, con el fin de garantizar la visibilidad y seguridad del rescatista en espacios que carecen de iluminación.
- **Tejido exterior de refuerzo.** La prenda estará confeccionada con tejido de las mismas características o superiores en cuanto a resistencia mecánica, siempre y cuando los valores ret no excedan los 18 (m2Pa/W)
- **Membrana.** Deberá ser impermeable y transpirable de tipo Ptfe bicomponente o PU, minimizando así el estrés térmico y maximizando la ergonomía y protección del rescatista.
- **Forro de soporte de membrana, charmés o backing.** Deberá ser de 100% poliéster o similar.

DISEÑO CHAQUETA

- General Deberá ser preformada, con el fin de que pueda ajustarse al cuerpo del rescatista sin impedir sus movimientos. Deberá estar formada por dos delanteros y una espalda, junto con canesú formando parte de las mangas y cuello, todos unidos debidamente entre sí.
- **Capucha.** Deberá tener una amplitud suficiente para albergar el casco de tipo montaña, forestal tipo F2 o similar, con doble sistema de ajuste que permita lo siguiente:
  * Ajuste trasero mediante tanka con el fin de que este ajuste sea rápido y eficiente.

como mínimo los siguientes valores:

CARACTERÍSTICAS DEL TEJIDO EXTERIOR ROJO FLÚOR	NORMA	REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO
ESTABILIDAD DIMENSIONAL	EN ISO 5077 EN ISO3759 EN ISO 6330	-3%
RESISTENCIA A LA TRACCION	EN ISO 1421	≥535N tanto en trama como en urdimbre
RESISTENCIA AL RASGADO	EN ISO 4674-1	≥89N tanto en trama como en urdimbre
RESISTENCIA AL VAPOR DE AGUA DEL TEJIDO COMO MINIMO 25 CICLOS DE LAVADO A 60ºC Y SECADO 25 VECES EN SECADORA	EN ISO 11092:2014	≤ 3.50 m2PaW
RESISTENCIA A LA PENETRACION DE AGUA	EN 20811	≥120300 Pa
RESISTENCIA A LA PENETRACION DE AGUA EN COSTURAS DESPUES DE 25 CICLOS DE LAVADO A 60º Y SECADO 25 VECES EN SECADORA	EN ISO 811:2018	≥840 cm H2O
PENETRACION DE AGUA DESPUES DE 25 CICLOS DE LAVADO A 60º Y SECADO 25 VECES EN SECADORA	EN ISO 811:2018	≥1325 cm H2O

El oferente deberá presentar laboratorio acreditado por la ENAC del tejido tras un mínimo de 50 lavados y después de exposición de xenon, debiendo cumplir las coordenadas cromáticas del tejido rojo flúor conforme a la norma en iso 20471:2013

generados por laboratorios extranjeros.

	* Ajuste en ambos laterales mediante tanka con el fin de que este ajuste sea rápido y eficiente. * Solamente podrá llevar una costura superior que preforma la capucha • **Cuello.** Debe garantizar la permanencia en posición vertical cuando se coloque hacia arriba, con sistema de cierre y una altura de mínimo 15cm en su parte centra una vez cerrado. Será lo suficientemente amplio para que no incomode una vez cerrado en la barbilla del rescatista. Adicional debe integrar un tapabocas que tape la cremallera en su parte más alta, para evitar roces con la barbilla. • **Delanteros** Deberá contar con dos, izquierdos y derechos, cerrados en el centro por una cremallera de caucho de tipo inyectada o lisa de malla 5 color flúor, con doble cursor para poder abrir la prenda en ascensión con el cursor inferior para el uso con arnés y usar el cursor superior para la apertura y cierre habitual de la misma. La cremallera llevará una trabilla en el tirador del cursor e irá solapada protegida con una solapa interior. Estos delanteros deberán estar divididos en tres partes: *1. Superior* En rojo flúor sin ningún tipo de costuras en hombros ni sisas. 2. Intermedia Zona principal de color rojo flúor en la que se alojan dos bolsillos inclinados con cierre cremallera de caucho inyectada de malla 5, además de dos aberturas laterales con cierre cremallera de caucho inyectada de malla 5, a modo de zona de ventilación y acceso a los bolsillos del traje de rescate técnico u otra prenda que se pueda alojar en el interior. Incorpora abertura para la salida del ptt, deberá ser gemela a la salida de éste en el equipo de rescate técnico. *3. Inferior* Zona de color diferente a modo de refuerzo. • **Espalda**. Deberá estar dividida en tres partes, igual que los delanteros. 1. *Superior:* Canesú en rojo flúor. 2. *Intermedia:* En rojo flúor sin ningún tipo de pinzas ni pliegues. 3. *Inferior:* Zona de color diferente a modo de refuerzo. • **Mangas**: Deberán estar preformadas en la posición de trabajo, y debe incorporar una pieza en la axila unida a la espalda y al delantero que baja hasta la zona de refuerzo en la cintura diseñada para evitar el izado de la prenda y facilitar los movimientos del rescatista. Su diseño debe facilitar cualquier tipo de movimiento de las extremidades superiores, sin perder la cobertura del traje. Los codos deberán estar preformados a modo de cubrir en tejido en la zona de apoyo en su totalidad tanto en la parte posterior como en la anterior. Los puños deberán ir rematados para evitar deshilados, con un puño de material elástico, que cierre completamente en la muñeca para evitar la entrada de elementos extraños, podrá cerrarse mediante traba con velcro. **DISEÑO PANTALON** • **General.** El pantalón deberá ser preformado en rodillas con ajuste en cintura mediante y cinturón integrado con		

	cierre buckle inyectado de 30 con ajuste, el cual estará formado por dos delanteros mas dos espaldas mas cinturilla. • **Cintura.** Deberá tener en cintura 50mm (+-5mm) de alto con ajuste en zona frontal libre de 20cm (+-2cm) para alojar sistema de cierre por buckle de 30mm de paso, el cinturón estará oculto en toda su longitud excepto en la zona frontal señalada en este punto. • **Delantero.** Compuesto por cuatro piezas, superior, donde se alojan dos bolsillos con cierre por cremallera inyectada de malla 5 color flúor, preformado superior de rodilla, preformado de rodilla y bajos para alojar los reflectantes. • **Trasero.** Compuesto por tres piezas, canesú de trasero, más la zona de las nalgas, mas parte inferior donde se alojarán los dos reflectantes en cada caño haciéndolos coincidir con los del delantero. • **Cierre.** El pantalón deberá contar con un cierre mediante cremallera más broche. • **Cierre lateral.** Las perneras en sus laterales deberán incorporar cremalleras de entre 60 y 80cm de caucho tipo inyectado color flúor, de largo aproximadamente con la posibilidad de abrirse para una más fácil colocación con calzado. Estas cremalleras irán protegidas con solapas interiores. • **Visibilidad.** Todos los reflectantes deberán ser termo fijados de tipo transpirable y de 60mm (+-10mm) de anchura, disponiendo un diseño que perimetre, brazos, piernas y torso. **MARCACIÓN** La etiqueta deberá ser en idioma español, legible, permanente e indeleble que debe incluir como mínimo: • Composición de la prenda • Normas que cumple • Marca identificativa del fabricante • Marca identificativa del tejido • Talla • Indicaciones y símbolos para su mantenimiento y limpieza		

Así mismo, y con el fin de garantizar que los bienes objeto de la presente contratación guarden las mejores condiciones de calidad e identidad frente a las condiciones de la norma técnica, los proponentes deberán presentar con su oferta, los siguientes documentos respecto del traje de agua para condiciones climáticas adversas:

a) El oferente deberá presentar ficha técnica del fabricante de la prenda.
b) El oferente deberá aportar garantía técnica por el fabricante por un término mínimo de tres (3) meses, con una fecha de expedición no mayor de tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
c) El oferente debe anexar junto con su propuesta el Certificado de Fabricante, Representación y/o Agenciamiento y/o Distribución Autorizada de los bienes, expedido por el Fabricante o por el Distribuidor Autorizado del Fabricante de los bienes ofrecidos, aportando toda la cadena de distribución, en el cual se indique que está autorizado para distribuir o comercializar los bienes objeto de la presente contratación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

13.1.3.6. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL POS CONSUMO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES.

Con el fin de fomentar la compra pública sostenible, que se traduce, no solo en la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad, sino que también contribuye a la protección del medio ambiente, la entidad establece como criterio mínimo el requisito relacionado con la normatividad ambiental propia de los bienes y servicios que se pretenden contratar; Así las cosas, los proponentes deberán acreditar que cuentan con un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) vigente, según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así mismo, deberá presentar soporte en el que conste, la apertura del expediente con el cual el ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con tal condición por separado, y deberá aportar cada uno de los soportes antes referenciados.

13.1.4. EXPERIENCIA DEL PROCESO.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Anexo N°8 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.4.5. cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

13.1.4.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL:

A. El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos que hayan contenido la ejecución de actividades correspondientes a: "***Adquisición, compraventa, dotación y/o suministro de uniformes*****".**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contener dentro de su objeto, alcance, actividades u obligaciones que correspondan a la «***dotación, de uniformes de Agentes de Tránsito o personal operativo de organismos de tránsito, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".***

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contener dentro de su objeto, alcance, actividades u obligaciones que correspondan a la «***dotación, de uniformes de bomberos, cuyo valor sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".***

B. Estar relacionados en el Anexo 8– Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 8– Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no aporta el Anexo 8– Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación, ello con el fin de realizar la verificación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia general con mínimo uno (1) y máximo cinco (05) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.4.7. del Pliego de Condiciones.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

   Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser

acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el en el numeral 3.4.5 de este documento.

13.1.4.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos como experiencia general en el Anexo N° 8 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.4.7. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de volúmenes o cantidades requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar el porcentaje de SMMLV solicitados por la entidad.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

13.1.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados con mínimo cinco (5) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
46181500	Ropa de Seguridad
46181600	Calzado de Protección
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y Blusas
53101800	Abrigos y chaquetas
53102000	Vestidos, Faldas, Saris Kimonos

53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53102400	Medias y Calcetines
53102500	Accesorios de vestir
53103000	Camisetas
53103100	Chalecos
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53111900	Calzado Deportivo

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 8 – Experiencia.

13.1.4.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.4.1. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.8.5 del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.4.5. de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

13.1.4.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción, suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

13.1.4.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.1.4.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
Hasta 1	75%
De 2 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme, estos contratos adicionales, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el pliego de condiciones.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación se hará en dos fases:

14.1. PRIMERA FASE: PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas serán evaluadas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

14.1.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1.3.1. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

14.1.3.2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos Técnicos mínimos, sin condicionamiento alguno y la experiencia mínima solicitada. El análisis de los documentos técnicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

14.1.3.3. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en el proceso. El informe financiero se trata del estudio que realiza la DISTRITO, para verificar la capacidad financiera, estudio que se hará con base en la información financiera solicitada. El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

14.1.3.4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos de organización solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

14.1.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En consecuencia, una vez los proponentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido para la recepción de las mismas, EL DISTRITO, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos.

EL DISTRITO dentro del término establecido en el cronograma comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACIÓN realice a través del comité evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por EL DISTRITO.

Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por EL DISTRITO para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

14.1.5. PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta no será habilitada.

Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa y posteriormente la adjudicación del contrato.

EL DISTRITO se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

De acuerdo con lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

14.1.6. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

14.2. SEGUNDA FASE: SUBASTA INVERSA

14.2.1. ASPECTOS GENERALES.

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, pasarán a la segunda fase denominada Subasta Inversa; en la cual se dará apertura a la propuesta económica; ésta se debió presentar de acuerdo al Formulario No. 1 del presente documento.

La subasta inversa se efectuará de manera electrónica mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato establecerá el proponente ganador con base a la postura de menor valor enviada una vez finalizado el certamen de la subasta, para proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Para realizar la Subasta Electrónica El Distrito utilizará la plataforma electrónica de SECOP II, el acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato establecerá el proponente ganador con base a la postura de menor valor enviada dentro del evento, el dato del proponente ganador y el valor de su postura serán suministrados de manera electrónica por la herramienta electrónica SECOP II, para proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

14.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

Es importante anotar que el evento de subasta electrónica garantiza y otorga plena seguridad sobre el origen y la identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido, de conformidad con lo dispuesto en la ley, que valida jurídica y probatoriamente los mensajes de datos (Ley 527 de 1999) y según lo señalado en el pliego de condiciones. Estos atributos jurídicos de autenticidad e integridad son garantizados a través de la firma digital, de conformidad con lo señalado por la Ley 527 de 1999.

A continuación, se detallan algunos aspectos que se deben tener en cuenta durante el evento de subasta:

1. El evento de subasta electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precio visible de acuerdo a lo establecido en el módulo de subasta de la Plataforma SECOP II, donde su posición y la mejor oferta de los lances es conocido por los participantes en el evento de subasta.

2. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 60 minutos.

3. Los Proponentes habilitados podrán acceder al evento de subasta electrónica; Es importante aclarar que estos Proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma ya que con el hecho de presentar la Propuesta, aceptan que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por medio de la plataforma electrónica Secop II.

   En todo caso si el Proponente Habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que *"si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones,*

durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", entendiendo que su propuesta está constituida para la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el ultimo lance valido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

14.2.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

A continuación, se establece el procedimiento que se adelantará durante el proceso de subasta.

1. Los Proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Distrito, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

2. El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento.

3. Los Proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus Posturas de precio electrónicamente en el SECOP II de la plataforma de subasta electrónica.

4. El margen mínimo de mejora de oferta será el (0,1%) por ciento. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. en consecuencia, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor precio de la ronda anterior.

5. Conforme avanza la Subasta Electrónica los Proponentes serán informados por parte del Sistema de la recepción de su Postura y la confirmación de su valor, así mismo, si su Propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los Proponentes. Todo lo anterior a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

   Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla cada 45 segundos, se recomienda al Proponente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta. Si se realiza una Postura valida por uno cualquiera de los Proponentes Habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento y dicha postura supera el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá dos (2) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. La anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas validas que superen el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos dos (2) minutos será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien 5 segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

6. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. El precio de partida será el Ultimo mejor lance valido que ocupó la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Sera importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento o certamen de subasta y aplicará lo convenido en materia de descalificación de ofertas del presente pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; en igual sentido, se establece que la revisión sobre la validez de los lances en el certamen de subasta para determinar si el mismo es válido, o si ha operado alguna situación que invalide el mismo o dé lugar al rechazo de la oferta económica, será verificado por el comité evaluador una vez finalice el certamen de subasta inversa en la plataforma SECOP II, lo cual será comunicado a los proponentes durante el curso de la audiencia.

8. La ENTIDAD hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los Proponentes Habilitados de acuerdo al informe del certamen arrojado por la plataforma SECOP II, y a las conclusiones a las que llegue el comité evaluador luego de revisado la validez de cada uno de los lances y la posible ocurrencia de precios artificialmente bajos.

9. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. El Distrito, adjudicará el contrato al proponente que ofrezca la mejor puja el cual no debe constituir un precio artificialmente bajo.

NOTA 1: En aplicación del principio de igualdad entre los oferentes habilitados, no podrá participar el oferente que, sin perjuicio de encontrarse habilitado, NO asista a la audiencia el día y hora señalados en el cronograma de la presente convocatoria, en cualquier caso, si el participante hace presencia en la audiencia hasta antes de

la realización del primer lance, se permitirá la participación del mismo, de no ser así, se entenderá que el mismo desiste de participar de la realización de los lances.

NOTA 2: Si la entidad determina que, una vez culminado el certamen de subasta, los precios son artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y lo convenido en materia de descalificación de ofertas de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. Conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA 3: Se recomienda a los proponentes refrescar continuamente la información en pantalla utilizando para ello el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta electrónica del SECOP II.

NOTA 4: De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. […]",* es por ello que la verificación de las propuestas económicas por parte de la entidad, para determinar si es un lance valido y por tanto se acepta la oferta, o si por el contrario, si es invalido, deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, sobre el precio obtenido al final de la misma, esto quiere decir, que el valor de la oferta económica a analizar por parte de la Entidad Estatal corresponde al último valor ofertado por cada uno de los proponentes, esto es, el correspondiente al último lance realizado por cada uno de los proponentes o el presentado en su oferta, en caso tal que no haya realizado lances.

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar el análisis de las posturas realizadas por el mismo, y por los demás proponentes durante el curso del certamen de subasta, de tal manera que, si se continúan efectuándose lances sucesivos durante el curso de la misma, y se advierte que un proponente a efectuado un lance invalido, la Entidad, una vez culminado el evento, procederá a declarar la invalidez de los lances respecto de dicho proponente, sin embargo, respecto de los proponentes que hayan continuado realizando lances u ofrecimientos con mejores posturas validas, se tomará en cuenta, el último lance valido efectuado durante el certamen de subasta, valor este sobre el cual se definirá la adjudicación del contrato.

14.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

REGLAS DE DESEMPATE (Sucesivas Y Excluyentes)	ACREDITACIÓN – OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	**7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

	asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Alcaldía Mayor de Cartagena establece el siguiente mecanismo: a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II y que estén en la lista de manifestaciones de interés. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad podrá citar a los Proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de la Unidad de Contratación o quien haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES. SE PRESUMIRÁ OUE NO CUENTAN CON ELLAS POR LO TANTO ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

14.4. ADJUDICACIÓN

El Distrito de Cartagena adjudicará mediante acto administrativo, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta, será publicado en la fecha establecida en el Cronograma establecida en el SECOP II.

15. POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el monto del presupuesto oficial estimado, el proceso de selección contractual NO se limitará a la participación exclusiva de MIPYMES.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 8. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, encontramos que Colombia tiene Acuerdos Internacionales vigentes con compromisos en materia de contratación pública. En virtud de lo anterior, debe darse aplicación a una serie de principios y deberes comunes que constituyen el núcleo de las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, destacándose entre ellos los siguientes:

- Trato nacional y no discriminación
- Plazos para la presentación de las ofertas
- Publicación de los pliegos en Internet
- Condiciones de participación esenciales
- Transparencia
- Compensaciones

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias procede a realizar la revisión de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes, a fin de determinar su aplicación, así:

Tabla Cobertura Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
México	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	NO	NO	NO	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Guatemala. Bolivia, Ecuador y Perú reciben trato nacional.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales celebrados con los países arriba identificados, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza de la entidad. Por lo tanto, en la eventualidad, que los países mencionados participen en el presente proceso de contratación se aplicarán las estipulaciones propias de cada acuerdo comercial.

Entiéndase por Acuerdo Comercial al tenor de las definiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: i) los bienes y los servicios de origen colombiano y ii) los proveedores colombianos.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

17.2. RIESGOS CONTRACTUALES:

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Solamente se considerarán situaciones de riesgo debidamente justificadas que puedan afectar la entrega normal de los bines durante el plazo de ejecución, las cuales pueden afectar el equilibrio económico del contrato para el presente proceso.

Dada la naturaleza del contrato, se han identificado varios tipos de riesgos, los que se detallan a continuación:

- **RIESGO DE PRECIOS:** Los antecedentes contractuales y estudios económicos del sector que hacen parte integral del Soporte Económico no presentan formula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista.

- **RIESGOS DE CARÁCTER CAMBIARIO:** Derivado de una variación de la tasa de cambio durante el proceso precontractual, entre la oferta y el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asumirá los riesgos de una posible devaluación. Asignación: Este riesgo lo debe asumir el contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá en su totalidad los costos financieros que ellos les represente. Los asume 100% el contratista.

- **RIESGO EMPRESARIAL**: Teniendo en cuenta la actividad económica que el contratista representa, las gestiones empresariales dentro de este proceso son asumidas por él, por lo tanto cualquier eventualidad

en el marco de no constituirse dichas gestiones este riesgo es asignado al contratista, por ejemplo, incumplimiento de uno o más requerimientos técnicos, incumplimiento en el suministro o demora en la entrega de un mayorista o de un distribuidor o de un fabricante de uno o varios bienes contratados, los costos los asumirá el contratista, puesto que solo son imputables a él.

- **RIESGO POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR**: Para efectos de una buena participación por parte de los oferentes hacia la entidad, el cumplimiento del objeto contractual debe considerarse y respaldarse con la entrega de los bienes en óptimas condiciones con un plan de calidad y una descripción técnica detallada ajustándose a nuestras necesidades, por lo tanto, este riesgo es asignado en su totalidad al contratista.

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo.

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a la entidad. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, esta entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y esta entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa a este estudio previo.

18. GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y doce (12) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al DISTRITO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor asegurado corresponderá al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.



YIRA TATIANA MORALES CASTROS
Directora Administrativa de Apoyo Logístico (E.)
Decreto de Encargo No. 1289 del 13 de mayo de 2025
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

	Nombre	***Cargo***	***Área***
Revisó jurídicamente	***Hellen Tapias Moncrieff***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*
Proyectó jurídicamente	***Sandra Escudero Castillo***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*